

ENTRE

LAS NACIONES UNIDAS

Y

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Convenio de Cooperación entre las Naciones Unidas, representadas por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), y la Agencia Nacional de Tierras ANT.

CONSIDERANDO, que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en lo sucesivo "UNODC") en el marco del proyecto COL/W40 y la Agencia Nacional de Tierras, han acordado celebrar el convenio de cooperación que tiene por objeto la *"Cooperación técnica y económica entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Agencia Nacional de Tierras, para el fortalecimiento de la política nacional de formalización y acceso a tierras en zonas de reserva campesina constituidas y la gestión de procesos comunitarios e institucionales en el territorio de las zonas de reserva campesina constituidas y en proceso de delimitación y constitución; con comunidades vulnerables a la presencia de cultivos ilícitos"*, (en lo sucesivo "**el proyecto**"), el cual se encuentra descrito en el anexo A que forma parte integrante de este Convenio.

CONSIDERANDO, que la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, (en lo sucesivo la AGENCIA) ha informado a UNODC que está dispuesta a contribuir con aportes para cubrir los costos del proyecto descrito en el anexo A.

CONSIDERANDO, que UNODC y la AGENCIA han acordado, en virtud de los términos de este Convenio de Cooperación, que UNODC asumirá la responsabilidad de la gestión de los aportes entregados por la AGENCIA para el desarrollo del proyecto.

POR LO TANTO, UNODC y la AGENCIA, mediante el presente convenio de cooperación convienen lo siguiente:

Artículo I

1. La AGENCIA, bajo las condiciones mencionadas en el numeral 2, realizará aportes a UNODC por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COPS3.000.000.000)**. UNODC usará dichos fondos para cubrir los costos del proyecto, según el anexo A. Por su parte, UNODC aportará la suma de **TRECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (COPS310.194.690)**, como cofinanciación, en dinero y especie así: en especie, la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (COPS204.000.000)**, aporte representado en: (I) Coordinación técnica

y operativa. (II) Recurso humano con amplia experiencia en la ejecución del programa. (III) Coordinación técnica, sistematización, monitoreo y evaluación, y en dinero, la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (COP\$106.194.690)**.

2. La **AGENCIA**, de acuerdo con el cronograma de desembolsos establecido en el anexo B de este Convenio de Cooperación, depositará el aporte mencionado arriba, en moneda convertible de uso irrestricto, en la cuenta designada por **UNODC** en el anexo B, entendiéndose que los desembolsos se harán con antelación a las actividades que serán realizadas.
3. Los fondos antes mencionados serán administrados según los reglamentos y las normas financieras de las Naciones Unidas.
4. Los aportes antes mencionados y las actividades a realizarse serán administradas por **UNODC** de conformidad con las regulaciones, reglas y directrices aplicables de las Naciones Unidas. En consecuencia, se contratará y se administrará el personal; se comprarán equipos, suministros y servicios; y se celebrarán contratos de acuerdo con las estipulaciones de las mencionadas regulaciones, reglas y directrices.
5. Todas las cuentas y los estados financieros serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América.
6. Los intereses generados, si se llegaren a presentar, por los fondos antes mencionados serán calculados de conformidad con las reglas y regulaciones financieras de **UNODC** y serán reintegrados por **UNODC** a la Dirección del Tesoro Nacional del gobierno colombiano al vencimiento del Convenio de Cooperación.

Artículo II

1. Los gastos en que se incurra en la realización de las actividades en virtud de este Acuerdo serán cargados a los aportes señalados en el numeral 1 del artículo I.
2. También se debitarán de estos aportes el trece (13%) por ciento para todos los gastos de los servicios de apoyo del programa proporcionados por **UNODC** en la ejecución del convenio de cooperación con los aportes del presente Acuerdo, de conformidad con las regulaciones, normas y directrices financieras de las Naciones Unidas.

Artículo III

1. **UNODC** comenzará y continuará realizando las actividades que en virtud de este Convenio de Cooperación se generen luego del desembolso de los fondos, de conformidad con el esquema establecido en el Anexo B.
2. **UNODC** no podrá realizar ningún compromiso que supere lo especificado en el presupuesto establecido en el Anexo A.
3. De surgir gastos imprevistos, **UNODC** le presentará a la **AGENCIA** un presupuesto complementario en donde se justifique la necesidad del financiamiento adicional que

será requerido, si la **AGENCIA** está de acuerdo gestionará la respectiva adición. De no existir tal financiamiento adicional, las actividades a ser realizadas en virtud de este Acuerdo podrían ser reducidas o incluso, de ser necesario, suprimidas por **UNODC**. Bajo ninguna circunstancia **UNODC** asumirá ninguna responsabilidad más allá de los fondos previstos y girados por la **AGENCIA**.

Artículo IV

La propiedad, durante la vigencia del presente convenio de cooperación, de los equipos, suministros y otros bienes adquiridos con los aportes realizados por las partes al presente convenio recaerá en **UNODC**. A la terminación o expiración de este Convenio de cooperación, la propiedad de dichos equipos, suministros o bienes adquiridos con los aportes de la **AGENCIA**, deberán ser trasladados por **UNODC** a la **AGENCIA**.

La propiedad, durante la vigencia del Convenio de Cooperación, de los equipos, suministros y otros bienes financiados a través de los aportes del presente Convenio de Cooperación recaerá en **UNODC**. A la terminación o expiración de este Convenio de Cooperación, la propiedad de dichos bienes adquiridos con los aportes de la **AGENCIA**, deberán ser trasladados por **UNODC** a la **AGENCIA**.

Artículo V

Las evaluaciones de las actividades pactadas en el presente Convenio de Cooperación, incluyendo una evaluación conjunta por parte de **UNODC** y la **AGENCIA**, serán llevadas a cabo de conformidad con lo previsto el Anexo A.

Artículo VI

Los aportes del presente Convenio de Cooperación una vez transferidos a **UNODC** estarán sujetos a los procedimientos internos y externos de auditoría establecidos en las regulaciones, reglas y directrices financieras de las Naciones Unidas.

Artículo VII

UNODC presentará a la **AGENCIA** los siguientes estados de cuenta e informes preparados de conformidad con los procedimientos de contabilidad y reportes de las Naciones Unidas:

1. Un informe de progreso mensual y al finalizar el convenio, sobre la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio de cooperación, de acuerdo con los manuales y procedimientos de **UNODC**, en el formato que se establezca entre **UNODC** y la **AGENCIA** de conformidad con lo establecido en el Anexo A.
2. Un informe financiero final presentado dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del Convenio de Cooperación.

Artículo VIII

La fecha de cierre del presente Convenio de Cooperación será el 31 de diciembre de 2018 y entrarán en vigor a partir de la última fecha de firma por las partes y el registro presupuestal.

Al finalizar el plazo del Convenio de Cooperación, los aportes que continúen en poder de **UNODC** serán utilizados para realizar todos los pagos comprometidos y los gastos en que se haya incurrido, previamente acordados entre las partes. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo pactado, el presente Convenio de Cooperación se liquidará de mutuo acuerdo por las partes, para lo cual la **AGENCIA** preparará el documento correspondiente.

El presente Acuerdo podrá ser modificado y/o prorrogado por mutuo acuerdo expreso entre las partes, para lo cual se firmará el documento correspondiente, con excepción del objeto del presente Convenio de Cooperación.

Artículo IX

El presente Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante la notificación previa por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior de noventa (90) días, así como las causales previstas en el Anexo A, sujeto a que continúe vigente el artículo X para los propósitos allí estipulados.

Artículo X

A la terminación o expiración del presente Acuerdo, en virtud del artículo VIII, IX o XIX, los aportes de la **AGENCIA** permanecerán en poder de **UNODC** hasta tanto todos los gastos acordados entre las partes, en que se haya incurrido hayan sido cubiertos por tales aportes. En adelante, cualquier saldo remanente será reintegrado de la manera indicada por la **AGENCIA**.

Cualquier disputa que surja entre las partes en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del Acuerdo, incluyendo su validez o terminación, o relacionado con cualquier acuerdo adicional que pueda surgir de éste y que no sea solucionada amistosamente, podrá por acuerdo entre las partes ser referida a arbitraje definitivo y obligatorio, de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI vigentes en la fecha en que se firma el presente Acuerdo.

Artículo XI

Con el fin de implementar el presente Acuerdo, las partes tendrán las obligaciones señaladas en el anexo A.

Artículo XII

Para la implementación del presente Convenio de Cooperación se establecerá un Comité Técnico Operativo conformado por los delegados que designen las partes de conformidad con lo establecido en el Anexo A del presente Convenio de Cooperación.

Artículo XIII

Ninguna de las Partes utilizará el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte, sus subsidiarias y/o afiliadas, o cualquier abreviatura de la misma, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, sin la autorización expresa, previa y por escrito de la parte. En ningún caso la autorización dada por UNODC se puede conceder para fines comerciales.

La **AGENCIA** reconoce que conoce el estatus internacional, independiente e imparcial de la ONU incluida **UNODC** y reconoce que sus nombres y emblema no pueden asociarse con ninguna causa política o sectaria o utilizarse en una de manera que sea incompatible con el estatus de la ONU.

Artículo XIV

Las Partes reconocen y aceptan que la **AGENCIA** es una entidad separada y distinta de las Naciones Unidas, incluyendo **UNODC**. Los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de la **AGENCIA**, incluido el o los designados por la **AGENCIA** para llevar a cabo cualquiera de las actividades del proyecto en virtud del presente Convenio de Cooperación, no se considerarán en ningún aspecto como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de las Naciones Unidas, ni ninguno de los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de **UNODC** podrán ser considerados, en ningún aspecto o para cualquier propósito, como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de **UNODC**.

Artículo XV

(I) Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Convenio de Cooperación serán de la **AGENCIA**;

(II) En la medida en que **UNODC** necesite utilizar cualquiera de los materiales derivados del Convenio de Cooperación, la **AGENCIA** otorgará a **UNODC** una licencia permanente, irrevocable y gratuita, no exclusiva y no transferible para usar, reproducir, adaptar, modificar y comunicar el material, para los efectos del presente Convenio de Cooperación;

Artículo XVI

El presente Convenio de Cooperación no podrá ser cedido por las partes. La cesión que haga cada parte sin el consentimiento de la otra no será oponible y dará lugar a la terminación unilateral del Convenio de Cooperación.

Artículo XVII

El manejo de la información estará sujeto a las políticas de confidencialidad de cada una de las partes.

Antes de divulgar a terceros documentos internos o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban ser considerados confidenciales pertenecientes a la otra parte, la parte reveladora obtendrá el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, la divulgación que una Parte haga de los documentos internos y/o confidenciales de la otra parte a una entidad que la controle o por requerimiento de autoridad administrativa o judicial competente, no se considera una revelación a un tercero, y no requerirá autorización previa.

Artículo XVIII

La ley aplicable a la suscripción, interpretación y ejecución de este Convenio de Cooperación serán las normas, manuales y procedimientos de UNODC.

Artículo XIX

En caso de que UNODC, fuese cerrada o trasladada de Colombia, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Cooperación siempre y cuando dé aviso oportuno y por escrito a la AGENCIA, procediendo de manera inmediata a la liquidación del presente Convenio de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo X.

Artículo XX

Nada de lo contenido en el presente Convenio de Cooperación será considerado como un desistimiento, expreso o implícito, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los suscritos, con plena autorización, firman el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) originales.

REALIZADO en Bogotá D.C. – Colombia, el

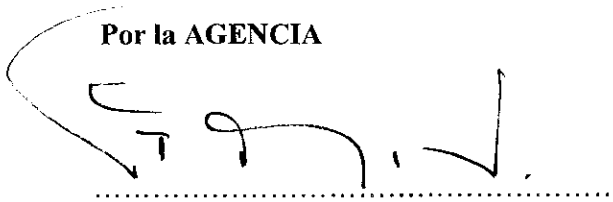
Por Naciones Unidas



BO MATHIASSEN
Representante UNODC
Colombia

25 ENE 2018

Por la AGENCIA



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

25 ENE 2018

ANEXO A

1. ANTECEDENTES

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 64 que “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.

La Agencia Nacional de Tierras – ANT - es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El artículo 3° del Decreto 2363 de 2015 dispone que *“La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.*

La Agencia Nacional de Tierras creada en el marco del Decreto 2363 de 2015, asumió entre otras funciones y conforme a lo establecido en el artículo 4, numeral 11 la función de *“Administrar las tierras baldías de la Nación, adelantar los proceso generales y especiales de titulación y transferencias a las que haya lugar, delimitar y constituir reservas sobre éstas, celebrar contratos para autorizar su aprovechamiento” y regular su ocupación sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos 5 y 6 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994”.*

El artículo 22 del Decreto 2363 de 2015 determina que son funciones de la Dirección de Acceso a Tierras, entre otras, las siguientes funciones: *“(…)12. Proponer la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y de desarrollo empresarial para aprobación del Consejo Directivo.13. Hacer seguimiento a la ejecución de los procedimientos administrativos para la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial. (...)”.*

Por su parte, el artículo 25 del Decreto 2363 de 2015 asignó a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación de la Dirección de Acceso a Tierras, entre otras, la función de: *“7. Proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto. (...)”.*

La Ley 160 de 1994, en su artículo 80 capítulo XIII establece que *“Son Zonas de Reserva Campesina, las áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del INCORA, teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales. (...)”.* Adicionalmente, dentro de los objetivos de la citada Ley se encuentra regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación.

Las Zonas de Reserva Campesina son un instrumento de ordenamiento territorial consagrado en el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 que pretenden el fortalecimiento del territorio con el liderazgo de la institucionalidad y el acompañamiento de las organizaciones comunitarias representativas de las regiones.

La Ley 160 de 1994 establece como objetivos de las Zonas de Reserva Campesina, regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establece además que las Zonas de Reserva Campesina son un instrumento para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural.

A su vez, el Decreto 1777 de 1996, expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, *“por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a las Zonas de Reserva Campesina”*, y el Acuerdo No. 024 del mismo año, expedido por la Junta Directiva del INCORA *“Por el cual se fijan los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina de que tratan el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1777 de 1996 y se dictan otras disposiciones”*, citan como objetivos de las zonas de reserva campesina la formalización de la propiedad, la estabilización de la economía campesina y evitar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria, situaciones que se fortalecen con la adjudicación de baldíos, evitando fenómenos que atentan contra el medio ambiente, mitigando la informalidad en el área rural.

El Decreto 1777 de 1996, establece en su artículo segundo, que la Constitución y delimitación de Zonas de Reserva Campesina tiene como objetivos evitar y corregir los fenómenos de inequitativa concentración, o fragmentación antieconómica de la propiedad rústica, crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo sostenible de la economía campesina y de los colonos en la zonas respectivas y regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos o colonos de escasos recursos.

Por su parte, el Acuerdo 024 de 1996 señala que las Zonas de Reserva Campesina se constituirán y delimitarán con arreglo, entre otros, a objetivos y principios orientadores consistentes en la regulación, limitación y ordenamiento de la ocupación y aprovechamiento de la propiedad y la tenencia de predios y terrenos rurales, así como la superación de las causas que vienen originando graves o excepcionales conflictos de orden social y económico, la preservación del orden público y el apoyo a los programas de sustitución de cultivos ilícitos.

El Decreto – Ley 902 de 2017, *“Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”*, determina a las Zonas de Reserva Campesina como territorios prioritarios para la implementación de procesos de adjudicación, barrido predial y acompañamiento de proyectos productivos.

El proyecto de inversión denominado “Dotación de Tierras para garantizar los mecanismos de Acceso a Tierras a nivel nacional”, que tiene previsto desarrollar la Agencia Nacional de Tierras en la vigencia 2018, señala que:

“Conforme a lo establecido dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, respecto del cumplimiento del objetivo número 1 dentro del componente de “Transformación del Campo”, el Gobierno Nacional a través de la Política Pública del sector rural pretende: “Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde”.

De tal manera, para el cumplimiento de este objetivo, se cuenta con dos principales estrategias: i) Facilitar el acceso a la tierra y ii) Generar seguridad jurídica en relación con la tierra; en este sentido, la primera de ellas trata de:

- Implementar mecanismos de acceso a la tierra orientados principalmente a la población rural de escasos recursos que carece de tierra o la tiene de forma insuficiente. Para lo cual se consideran como programas que apuntan a este fin, la administración de la tierra de la nación, la adjudicación de tierras del estado y otros mecanismos alternativos que se creen por parte del Estado.*
- Por su parte, la regularización de la propiedad o seguridad jurídica en relación con la tierra, permite un principio rector de nuestro ordenamiento jurídico en virtud del cual se otorga certeza y estabilidad en los derechos adquiridos conforme a la Constitución y la ley. La relación con derechos de uso y de propiedad sobre la tierra, la seguridad jurídica se puede ver amenazada por diversas situaciones, tales como la informalidad en su tenencia y los posibles vicios que se puedan generar en la tradición inmobiliaria. Estas situaciones implican que ante la falta de claridad y certeza jurídica en los títulos o en el goce material, quien detenta la tierra se ve en la constante amenaza de perderla.*

En general, es habida cuenta, que la problemática que presente resolver este tipo de proyectos de inversión, y en particular el desarrollo del presente proyecto, es la necesidad de lograr tanto el acceso a la tierra, como también la regularización de la misma frente a los sujetos de reforma agraria que cumplan con las condiciones de ser beneficiarios de estos programas; a fin de, lograr un mejoramiento del patrimonio y una posibilidad de obtener la tierra como factor productivo de su desarrollo”.
(...)

Objetivo del proyecto

Garantizar el acceso a la propiedad pública rural mediante el mejoramiento de los mecanismos de administración y de los sistemas de dotación de tierras, coadyuvando en el mejoramiento de la calidad de vida de los sujetos de reforma agraria, en el marco en la ley, que incluye los regímenes especiales de adjudicación.

Objetivos Específicos:

- 1. Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.*
- 2. Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.*

3. *Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras.*
4. *Cumplir la función social de la propiedad rural formalizada, explotada de manera legal y lícita de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales de la nación.*

Ahora, en cuanto a administración de tierras de la nación, señala el proyecto de inversión como objetivo:

“Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.

Para la vigencia 2018, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, de acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 25 del Decreto 2363 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 160 de 1994, ha previsto realizar las siguientes actividades:

- *Adelantar las gestiones necesarias para presentar las solicitudes de sustracción en ZRF.*
 - *Hacer seguimiento a la aplicación de la metodología de las Unidades Agrícolas Familiares, UAF y establecer las necesidades de modificación y ajuste.*
 - *Acompañar los procesos para constitución de nuevas zonas de reserva campesina.*
 - *Adelantar gestiones para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo sostenible en las zonas de reserva campesina constituidas.*
- (...)

Por su parte, la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, en su artículo 2º señala que *“El documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país”, elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo es parte integral del PND. En el mencionado documento, específicamente en lo que refiere a la transformación del campo incluye entre sus objetivos “Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde”.*

Es importante señalar, que la Contraloría General de la Nación en la auditoría Especial a Políticas Públicas- Instrumentos de La Política De Desarrollo Rural (Vigencias 1997 A 2014), en su informe de febrero de 2015, en el hallazgo No 5 indica. *“Hallazgo N° 5 – Titulación de predios al interior de ZRC: Se evidencia un fuerte retraso gubernamental en la adjudicación formal de las tierras baldías al interior de las ZRC, situación que ha obstaculizado sus principales propósitos, el ordenamiento de la propiedad rural, el fomento de la pequeña propiedad rural al interior Zonas y el acceso a créditos y otros bienes públicos que contribuyen a la estabilización económica de las comunidades que allí se asientan”.*

El acuerdo de paz recientemente firmado entre el Gobierno de Colombia y la guerrilla de las FARC¹, en lo que refiere al punto de reforma rural Integral se enmarca en torno a los siguientes temas: la

¹Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

política de desarrollo agrario, el acceso y uso de la tierra, la promoción de programas con enfoque territorial, el estímulo a la producción agropecuaria y el sistema de seguridad alimentaria. De acuerdo con lo anterior, y dada la actual coyuntura política del país, la promoción de la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, así como del desarrollo rural integral con enfoque territorial, se han convertido en un reto fundamental para el Gobierno Nacional de Colombia.

Tal como se mencionó anteriormente, las Zonas de Reserva Campesina son instrumento de ordenamiento productivo social y ambiental del territorio que tiene entre sus objetivos: facilitar el acceso y aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos o colonos de escasos recursos, así como evitar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria, la protección y conservación de los recursos naturales renovables y del ambiente y la creación de condiciones para el fortalecimiento de la economía campesina. Bajo esta política pública se consolidaron seis zonas de reserva campesina en el país: la primera en el sur de Bolívar en los municipios de Arenal y Morales, la segunda en el Valle del Río Cimitarra con cubrimiento de los departamentos de Antioquia y Bolívar con cobertura en parte de los municipios de Yondó, Cantagallo, Remedios y San Pablo, la siguiente en el Guaviare en los municipios de San José del Guaviare, Calamar y el Retorno, la cuarta en el municipio de Cabrera departamento de Cundinamarca, la siguiente es la ZRC del Pato Balsillas en el municipio de San Vicente del Caguán y la última la ZRC de Perla Amazónica, ubicada en el departamento de Putumayo, municipio de Puerto Asís.

Las citadas Zonas de Reserva Campesina se han caracterizado por su cohesión social, la representatividad de sus líderes y en especial, de sus organizaciones para realizar gestiones en el territorio que propendan por mejorar la calidad de vida del campesinado y entre este elemento por supuesto se encuentra la adjudicación de terrenos baldíos, la implementación de proyectos productivos y fomentar el arraigo por la región, como quiera que al ser propietario otorga seguridad y estabilidad jurídica.

Para avanzar en procesos de ordenamiento y facilitar el acceso a la propiedad mediante diversas alternativas de dotación de tierras, es necesario adelantar las gestiones requeridas para la identificación y alistamiento de los predios baldíos y fiscales patrimoniales de la Nación, tales como la situación jurídica, el estado de los predios desde sus aspectos agronómicos y sociales, así como la caracterización de sus ocupantes, si existen.

Así las cosas, el desarrollo de la política de tierras que tiene como factor prioritario la administración de los predios baldíos, lo cual se entrelaza necesariamente con la política orientada al ordenamiento de los territorios mediante instrumentos como las Zonas de Reserva Campesina.

La Agencia Nacional de Tierras requiere fortalecer las capacidades regionales y la articulación nación-región, mediante acciones que busquen una contención del fenómeno de los cultivos ilícitos y la inclusión a actividades lícitas que les permitan obtener un mejor desarrollo de los territorios intervenidos, así como realizar el respectivo seguimiento y monitoreo a la compleja problemática desde el nivel regional y local en las zonas de reserva campesina del país de manera que las políticas y estrategias se focalicen en la formalización y acceso a la tierra con enfoque territorial, permitiendo avanzar en la consolidación y fortalecimiento de las zonas de reserva campesina, facilitando la

reducción de las vulnerabilidades en estos territorios y promoviendo un tránsito efectivo de las comunidades hacia la legalidad.

En este sentido, la formalización y acceso a la tierra en las zonas de reserva campesina contribuye a controlar la expansión de los cultivos ilícitos y del crimen organizado, lo que permite mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales en estos territorios.

En este contexto, la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC cuenta con la experiencia requerida para el manejo de proyectos que apoyan los procesos de formalización y acceso a las tierras, tal es el caso de los Acuerdos de Cofinanciación número 2008.CF.1800.01, 2010.CF.18-51 y 2011.CF.18-10, suscritos en el marco del Proyecto AD/COL/J36, con el Departamento de Antioquia. En el marco de estos Acuerdos, en materia de formalización de tierras, se logró desarrollar más de 2000 procesos de formalización, de los cuales se obtuvieron 1.607 títulos de propiedad debidamente registrados, con los cuales se contribuyó a la legalización de 15.600 hectáreas en 22 municipios del departamento de Antioquia.

En el Convenio de Cooperación Internacional No. 252 de 2013, suscrito entre UNODC y el Ministerio de Justicia y del Derecho, se desarrolló la línea estratégica de *"Apoyo al proceso de formalización de tierras en el marco del desarrollo alternativo mediante el diseño y desarrollo de una metodología para la formalización de la propiedad de la tierra perteneciente a familias ubicadas en territorios beneficiados por proyectos de desarrollo alternativo"*. Con este programa, se han beneficiado a más de 2.400 familias en 46 veredas de los Municipios de Los Andes y Linares en el Departamento de Nariño. Se lograron obtener 1.200 títulos de propiedad y se logró disminuir la vulnerabilidad de los territorios a la presencia de cultivos ilícitos de un 54% al inicio del proceso a un 30% en la actualidad, incorporando cerca de 3.300 hectáreas a la legalidad.

En el Convenio de Cooperación Internacional No. 112 de 2016 suscrito entre UNODC y la Agencia Nacional de tierras, cuyo objeto es la *"Cooperación técnica y económica entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Agencia Nacional de Tierras, para el fortalecimiento de la política nacional de formalización y acceso a tierras en zonas vulnerables a la presencia de cultivos ilícitos y la promoción y posicionamiento de la presencia y capacidad institucional de la Agencia en el territorio nacional"*, se está trabajando con el propósito de beneficiar cerca de 7.300 familias en 34 Municipios del país. Hasta la Fecha se han logrado obtener 600 títulos de propiedad formalizando cerca de 1.800 hectáreas.

Las anteriores alianzas se han desarrollado en el marco del proyecto COL/K53 suscrito entre UNODC y el gobierno nacional, el cual contempla el apoyo al proceso de formalización de la propiedad. Esta experiencia específica, sumada a la amplia y reconocida trayectoria de UNODC en el desarrollo de proyectos que permiten la disminución de cultivos ilícitos y del crimen organizado en el territorio nacional, conlleva a que la Agencia Nacional de Tierras considere a UNODC, como su más sólido cooperante para el fortalecimiento de la política nacional de administración de tierras de la nación, en armonía con los mecanismos de prevención y promoción de la cultura de la legalidad.

En noviembre de 2017, UNODC celebró con el gobierno colombiano el Proyecto W40, denominado *"Implementación de las estrategias de desarrollo rural, desarrollo alternativo y desarrollo del*

sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos, en el marco de la estrategia de sustitución de cultivos ilícitos del Acuerdo de Paz”, mediante el cual “UNODC apoyará en el desarrollo, la implementación, el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de la política de reducción de cultivos ilícitos y fortalecimiento integral de los territorios priorizados por el gobierno de Colombia, en el marco de la implementación del acuerdo de paz, a través de programas de desarrollo rural y desarrollo alternativo”.

Las acciones del proyecto se agrupan en los siguientes componentes: Componente 1: Implementación de la estrategia para la reducción de cultivos ilícitos. Componente 2: Implementación de la estrategia integral para el desarrollo rural territorial e implementación de programas con enfoque territorial y desarrollo alternativo. Componente 3: Implementación de la estrategia de formalización de la propiedad rural. Componente 4: Funcionamiento del sistema de monitoreo integrado a la implementación de programas de desarrollo rural con enfoque territorial y desarrollo alternativo.

Adicionalmente a lo expuesto y de acuerdo a lo emanado del decreto 2363 de 2015 específicamente el artículo 25 numeral 7 donde se especifica, que es función de la subdirección de administración de tierras de la nación el “Proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto” es necesario adelantar las gestiones necesarias que permitan consolidar los insumos para la delimitación y conformación de Zonas de Reserva Campesina.

Esto como un mecanismo de administración de las tierras de la nación que además permitan fortalecer la cohesión social y el empoderamiento y gestión del desarrollo local por parte de las comunidades vulnerables con el amparo de un estado que confía en el desarrollo rural integral, en la coordinación interinstitucional y en la tierra como estrategia para abrir las puertas a nuevas oportunidades de desarrollo por parte de la población rural en el tránsito que adelantan hacia la legalidad.

En esa medida, se considera necesario adelantar acciones asociadas a la gestión de procesos comunitarios e institucionales en el territorio de las zonas de reserva campesina constituidas y en proceso de delimitación y constitución, con el fin de adelantar la gestión de audiencias públicas conforme con lo dispuesto en el artículo 8 del acuerdo 024 de 1996; la gestión institucional y comunitaria de las mesas requeridas en las ZRC constituidas y en la implementación de mesas de trabajo con participación de entidades nacionales, regionales y locales, así como organizaciones comunitarias que lideran procesos territoriales; así como la gestión para el fortalecimiento temático en el desarrollo de mesas comunitarias en las cuales se deba abordar el tema étnico en el proceso de delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina en el desarrollo de la misionalidad de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.

Teniendo en cuenta que el convenio que se aborda en el presente documento se ejecuta en desarrollo del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos – SIMCI y en virtud de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la contratación de entidades estatales con organismos internacionales, el régimen aplicable al convenio serán las normas, manuales, procedimientos y reglamentos de UNODC.

2. OBJETO

Cooperación técnica y económica entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Agencia Nacional de Tierras, para el fortalecimiento de la política nacional de formalización y acceso a tierras en zonas de reserva campesina constituidas y la gestión de procesos comunitarios e institucionales en el territorio de las zonas de reserva campesina constituidas y en proceso de delimitación y constitución; con comunidades vulnerables a la presencia de cultivos ilícitos.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Internacional se desarrollará de acuerdo con las líneas estratégicas, resultados, actividades que se señalan a continuación, según lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo y cronograma y demás documentos que formen parte del convenio.

LÍNEA ESTRATÉGICA	ACTIVIDADES	RESULTADOS
Fortalecimiento de la Política Nacional de formalización y acceso a tierras en zonas de reserva campesina constituidas	Elaboración del documento de caracterización técnica	1. Documento de caracterización técnica
	Realizar la socialización de los objetivos y actividades del convenio en los territorios de las zonas de reserva campesina que determine la Agencia Nacional de Tierras, en especial, lo relacionado con la metodología de formalización de predios baldíos de la Nación.	2. Informe de socialización de los objetivos y actividades del convenio en los territorios de las zonas de reserva campesina que determine la Agencia Nacional de Tierras, en especial, lo relacionado con la metodología de formalización de predios baldíos de la Nación, que deberá incluir listados de asistencia y registro fotográfico de la gestión.
	Realizar el levantamiento de la línea base poblacional y territorial del proyecto.	3. Documento de línea base poblacional y territorial del proyecto, que incluya la base de datos de las familias beneficiadas bajo los criterios establecidos por la ANT.
	Realizar los estudios jurídicos y trámites procesales y administrativos requeridos para la formalización de la propiedad rural en zonas de reserva campesina, gestión que incluye la conformación de expedientes de los predios formalizados bajo las normas y directrices de gestión documental de la ANT.	4. Expedientes conformados de los predios formalizados bajo las normas y directrices de gestión documental de la ANT, que deberán incluir los estudios jurídicos y demás documentos generados en el proceso de formalización o que le soporten.
Gestión de procesos comunitarios e institucionales en el territorio de las zonas de reserva campesina constituidas y en proceso de delimitación y constitución.	Adelantar la gestión de audiencias públicas conforme lo dispuesto en el artículo 8 del acuerdo 024 de 1996.	5. Informe mensual de la gestión adelantada respecto a:
	Adelantar la gestión institucional y comunitaria de las mesas requeridas en las ZRC constituidas y en la implementación de mesas de trabajo con participación de entidades nacionales, regionales y locales, así como organizaciones comunitarias que lideran procesos territoriales. Adelantar la gestión para el fortalecimiento temático en el desarrollo de mesas comunitarias en las cuales se deba abordar el tema étnico en el proceso de delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina en el desarrollo de la misionalidad de la Subdirección de	• Audiencias públicas conforme lo dispuesto en el artículo 8 del acuerdo 024 de 1996. • Gestión institucional y comunitaria de las mesas requeridas en las ZRC constituidas y en la implementación de mesas de trabajo con participación de entidades nacionales, regionales y locales, así como organizaciones comunitarias que lideran procesos territoriales. • Gestión para el fortalecimiento temático en el desarrollo de mesas comunitarias en las cuales se deba abordar el tema étnico en el proceso de delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina en el desarrollo de la misionalidad de la Subdirección de Administración de Tierras

LÍNEA ESTRATÉGICA	ACTIVIDADES	RESULTADOS
	Administración de Tierras de la Nación.	de la Nación.

2.2 PLAN OPERATIVO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La ejecución del presente Convenio de Cooperación Internacional se realizará de acuerdo con el Plan Operativo y cronograma, contenido en el Anexo No. 1 del presente documento, los cuales podrán ser modificados por el Comité Técnico Operativo cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que dicho comité adopte tal decisión.

3. ACTIVIDADES

3.1 ACTIVIDADES A CARGO DE LA AGENCIA

- 3.1.1 Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo y Cronograma de actividades.
- 3.1.2 Brindar apoyo técnico e institucional y aportar el conocimiento y experiencia específica requerida para la ejecución de las actividades a cargo de la **AGENCIA**, previstas en el Convenio de cooperación, de acuerdo con el Plan Operativo y Cronograma de actividades.
- 3.1.3 Realizar el aporte de dinero a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el convenio de cooperación.
- 3.1.4 Prestar todo el apoyo técnico necesario a UNODC para el desarrollo cabal y eficiente del presente Convenio de Cooperación.
- 3.1.5 Suministrar oportunamente la información requerida y necesaria para el desarrollo del convenio.
- 3.1.6 Organizar y coordinar conjuntamente con UNODC la realización de reuniones periódicas de coordinación y seguimiento al desarrollo del cronograma y avances de las actividades esperadas. La función de seguimiento será ejercida sin perjuicio de las normas, manuales y procedimientos de UNODC que son aplicables para el Convenio.
- 3.1.7 Realizar la supervisión del Convenio a través del Director de Acceso a Tierras y del Subdirector de Administración de Tierras de la Nación de la Agencia Nacional de Tierras, o de quien el ordenador del gasto designe por escrito para el efecto.
- 3.1.8 Entregar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Mapa de riesgos de corrupción, a través del supervisor del convenio, una vez sea suministrado por la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras.

3.2 ACTIVIDADES A CARGO DE UNODC

- 3.2.1 Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo y Cronograma de actividades.

- 3.2.2 Presentar los informes y productos, de acuerdo con lo establecido en el convenio, en el Plan Operativo y Cronograma de actividades.
- 3.2.3 Adelantar los trámites administrativos que requiera para dar aplicación a lo dispuesto en el literal 3 del artículo III del presente convenio, teniendo en cuenta que dicha estipulación solo es aplicable en caso que UNODC considere necesario el financiamiento adicional para adelantar nuevas actividades, sin afectar las actividades amparadas en el presente convenio y sus anexos.
- 3.2.4 Adelantar los procesos administrativos requeridos para la contratación de personal y adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del presente Convenio de Cooperación.
- 3.2.5 Realizar el aporte a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el convenio.
- 3.2.6 Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio.
- 3.2.7 Entregar a la AGENCIA todos los soportes físicos y digitales de la ejecución del convenio, según se establezca en el plan operativo y cronograma de actividades, en línea con las normas y regulaciones de UNODC.
- 3.2.8 Participar activamente en todos los espacios de seguimiento que se concerten con la AGENCIA en los cuales se adelante el seguimiento y monitoreo de la ejecución del convenio de cooperación.
- 3.2.9 Facilitar la logística necesaria cuando la AGENCIA lo requiera para adelantar el seguimiento y monitoreo en campo de la ejecución del convenio.
- 3.2.10 Tomar todas las medidas requeridas para prevenir y afrontar actos de corrupción por parte del personal de UNODC o del que UNODC vincule para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que UNODC es garante de la Convención de Palermo, cuenta con los mecanismos de control y vigilancia que le permiten actuar para prevenir y detectar conductas que puedan ser constitutivas de prácticas corruptas, y para tal fin se han implementado mecanismos de control suficientes, los cuales han sido aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas, de la cual es Estado Colombiano hace parte. Adicional, en los documentos de vinculación de personal a la ejecución del convenio, UNODC deberá incluir estas condiciones, como mecanismo de prevención de hechos de corrupción.
- 3.2.11 Divulgar al personal que se vincule a la ejecución del convenio, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Mapa de riesgos de corrupción, que le sea suministrado por la Agencia Nacional de Tierras, a través del supervisor del convenio.
- 3.2.12 Cumplir a cabalidad las funciones propias para el desarrollo del proyecto.

3.3 ACTIVIDADES CONJUNTAS DE UNODC Y LA AGENCIA

- 3.3.1 Coordinar conjuntamente la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el convenio, en el Plan Operativo y cronograma de actividades, realizando las recomendaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio de cooperación.

- 3.3.2 Efectuar seguimiento a la implementación del convenio, del plan operativo y cronograma de actividades, con el fin de asegurar su cumplimiento.
- 3.3.3 Manejar de manera equilibrada la imagen y créditos institucionales de las partes. En todo documento o gestión que se realice en desarrollo del objeto del Convenio se deberá hacer mención en iguales proporciones (visuales, orales, escritas o de cualquier otra índole) sobre la participación de la AGENCIA y de UNODC en el documento o gestión, según los manuales y procedimientos establecidos por UNODC y el manual de imagen de la Presidencia de República.
- 3.3.4 Las partes deberán tomar todas las medidas necesarias que garanticen que éstas, así como las personas que se vinculen al desarrollo del convenio, respetarán los derechos de autor de los resultados que se generen en desarrollo del mismo.
- 3.3.5 Suministrar la información que permita cumplir con el objeto del Convenio, mediante medios electrónicos o aquel medio que dispongan las partes en forma idónea y oportuna.
- 3.3.6 Gestionar con las autoridades locales y regionales e instituciones estatales del orden nacional, lo necesario para el pleno desarrollo del presente Convenio de Cooperación.

4. PRESUPUESTO Y APORTES

El valor del presente convenio de cooperación es por la suma de **TRES MIL TRECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (COPS3.310.194.690)**, discriminados así:

- **Aporte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS:** La Agencia Nacional de Tierras aportará la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COPS3.000.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la AGENCIA.
- **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO – UNODC:** UNODC aportará la suma de **TRECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (COPS310.194.690)** así: en especie, la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (COPS204.000.000)**, aporte representado en: (I) Coordinación técnica y operativa. (II) Recurso humano con amplia experiencia en la ejecución del programa. (III) Coordinación técnica, sistematización, monitoreo y evaluación, y en dinero, la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (COPS106.194.690)**.

El cubrimiento económico de las actividades del Convenio, se realizará , de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro, el cual se detallada en el Anexo No. 2 – Presupuesto detallado - del presente documento:

LÍNEA ESTRATÉGICA	ACTIVIDADES	RESULTADOS	APORTES	
			Agencia Nacional de Tierras	UNODC
Fortalecimiento de la Política Nacional de formalización y acceso a tierras en zonas de reserva campesina constituidas	Elaboración del documento de caracterización técnica	1. Documento de caracterización técnica	\$2.770.161.812	\$310.194.690
	Realizar la socialización de los objetivos y actividades del convenio en los territorios de las zonas de reserva campesina que determine la Agencia Nacional de Tierras, en especial, lo relacionado con la metodología de formalización de predios baldíos de la Nación.	2. Informe de socialización de los objetivos y actividades del convenio en los territorios de las zonas de reserva campesina que determine la Agencia Nacional de Tierras, en especial, lo relacionado con la metodología de formalización de predios baldíos de la Nación, que deberá incluir listados de asistencia y registro fotográfico de la gestión.		
	Realizar el levantamiento de la línea base poblacional y territorial del proyecto.	3. Documento de línea base poblacional y territorial del proyecto, que incluya la base de datos de las familias beneficiadas bajo los criterios establecidos por la ANT.		
	Realizar los estudios jurídicos y trámites procesales y administrativos requeridos para la formalización de la propiedad rural en zonas de reserva campesina, gestión que incluye la conformación de expedientes de los predios formalizados bajo las normas y directrices de gestión documental de la ANT.	4. Expedientes conformados de los predios formalizados bajo las normas y directrices de gestión documental de la ANT, que deberán incluir los estudios jurídicos y demás documentos generados en el proceso de formalización o que le soporten.		
Gestión de procesos comunitarios e institucionales en el territorio de las zonas de reserva campesina constituidas y en proceso de delimitación y constitución.	Adelantar la gestión de audiencias públicas conforme lo dispuesto en el artículo 8 del acuerdo 024 de 1996.	5. Informe mensual de la gestión adelantada respecto a:	\$229.838.188	0
	Adelantar la gestión institucional y comunitaria de las mesas requeridas en las ZRC constituidas y en la implementación de mesas de trabajo con participación de entidades nacionales, regionales y locales así como organizaciones comunitarias que lideran procesos territoriales. Adelantar la gestión para el fortalecimiento temático en el desarrollo de mesas comunitarias en las cuales se deba abordar el tema étnico en el proceso de delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina en el desarrollo de la misionalidad de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.	• Audiencias públicas conforme lo dispuesto en el artículo 8 del acuerdo 024 de 1996. • Gestión institucional y comunitaria de las mesas requeridas en las ZRC constituidas y en la implementación de mesas de trabajo con participación de entidades nacionales, regionales y locales así como organizaciones comunitarias que lideran procesos territoriales. • Gestión para el fortalecimiento temático en el desarrollo de mesas comunitarias en las cuales se deba abordar el tema étnico en el proceso de delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina en el desarrollo de la misionalidad de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.		
SUBTOTAL			\$3.000.000.000	\$310.194.690
TOTAL			\$3.310.194.690	

Nota 1: El Comité Técnico Operativo podrá ajustar los valores señalados en el cuadro anterior, cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio, sin que en

ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes en el Convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que el comité adoptó tal decisión y ésta deberá ser previa a la ejecución de los recursos.

Nota 2: El informe de progreso previsto en el artículo VII del presente Convenio de Cooperación, contendrá la ejecución de los aportes para cada actividad del Convenio, de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos de UNODC y de conformidad con el formato que se acuerde en el Comité Técnico Operativo. En el informe final se incluirá un informe general de la ejecución de los recursos de contrapartida

5. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

La AGENCIA y UNODC conformarán un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, el cual estará integrado así:

Por la Agencia: Por los funcionarios y contratistas que determinen el Director de Acceso a Tierras y el Subdirector de Administración de Tierras de la Nación.

Por UNODC: Por el Coordinador del Programa de Desarrollo Alternativo y demás funcionarios y contratistas que determine este coordinador.

En las sesiones del Comité Técnico Operativo participará el supervisor del Convenio de Cooperación por parte de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de que pueda realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del Convenio de Cooperación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el Comité Técnico Operativo. Así mismo, se podrá invitar a este comité a las personas que, por su relación con los temas de administración de tierras, consideren necesario conocer sus conceptos.

5.1 El COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar las modificaciones al plan operativo y cronograma de actividades, cuando sean necesarias que permitan cumplir el objeto del convenio.
2. Coordinar y evaluar el desarrollo del presente convenio.
3. Evaluar y conceptuar sobre las adiciones y modificaciones que sean necesarias introducir al convenio.
4. Revisar, analizar, conceptuar y conceptuar los informes presentados por UNODC.
5. Ajustar el presupuesto previsto inicialmente, cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente Convenio de Cooperación, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes.
6. Las demás que orienten la adecuada ejecución del Convenio.

El Comité Técnico Operativo se reunirá una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de sus miembros o del supervisor.

Las reuniones del Comité Técnico Operativo se harán constar mediante actas suscritas por los asistentes.

6. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación podrá ser terminado por las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento del objeto del mismo o por el agotamiento de los recursos, presentando los informes finales a que hubiere lugar.
2. De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, o por la imposibilidad de cumplir el objeto o las obligaciones de las partes, evento en el cual se elaborará un documento en el cual se consignen las actividades cumplidas.
3. Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.
4. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
5. En el evento en que alguna de las partes no cumpla con la obligación del aporte económico estipulado en este Convenio en los términos aquí descritos.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar donde se ejecutarán las actividades del convenio será en el territorio nacional, de acuerdo con lo previsto en el Plan Operativo y cronograma de actividades del Convenio.

9. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo: Por parte de la AGENCIA: del Director de Acceso a Tierras quien supervisará la Línea Estratégica No. 1 denominada “Fortalecimiento de la Política Nacional de formalización y acceso a tierras en zonas de reserva campesina constituidas” y del Subdirector de Administración de Tierras de la Nación quien supervisará la Línea Estratégica No. 2 denominada “Gestión de procesos comunitarios e institucionales en el territorio de las zonas de reserva campesina constituidas y en proceso de delimitación y constitución”, o de quien el ordenador del gasto designe por escrito para el efecto. Por parte de UNODC: del Coordinador del Programa de Desarrollo Alternativo.

10. ATENCIÓN ENTES DE CONTROL

UNODC de conformidad con sus procedimientos y reglamentos, brindará el apoyo requerido por la AGENCIA para responder a solicitudes sobre el presente convenio de cooperación, realizadas por sus entes de control internos y externos.

ANEXO B

1. Datos de la cuenta bancaria donde serán depositados los fondos:

Nombre del titular de la cuenta: UNITED NATIONS COCII

NIT: 830.093.042-9

Nombre del Banco: Citibank

Ciudad: Bogotá

Tipo de cuenta: Corriente

Número de cuenta: 0068637015

2. Esquema de desembolsos:

Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos y de las actividades del Convenio de Cooperación Internacional, la AGENCIA transferirá a UNODC el valor total de su aporte de la siguiente manera:

- a) Un primer desembolso por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COPS1.000.000.000)**, una vez aprobado por parte del Comité Técnico Operativo y por los Supervisores del Convenio el instrumento de caracterización técnica.
- b) Un segundo desembolso por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COPS1.000.000.000)**, una vez aprobado por parte del Comité Técnico Operativo y por los Supervisores del Convenio, el Informe de socialización de los objetivos y actividades del convenio en los territorios de las zonas de reserva campesina que determine la Agencia Nacional de Tierras, en especial, lo relacionado con la metodología de formalización de predios baldíos de la Nación, que deberá incluir listados de asistencia y registro fotográfico de la gestión.
- c) Un tercer desembolso por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COPS1.000.000.000)**, una vez aprobado por parte del Comité Técnico Operativo y por los Supervisores del Convenio, el 30% de los estudios jurídicos requeridos para la formalización de la propiedad rural en zonas de reserva campesina.

Los desembolsos se encuentran subordinados al Plan Anual de Caja –PAC- y a la ubicación efectiva de recursos en la ANT por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual se podrá hacer desembolsos parciales, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.

Los desembolsos se realizarán una vez se tengan cumplidos los requisitos que lo hagan exigible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1873 de 2017, que establece “*Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.*” De acuerdo con lo anterior para que proceda cada uno de los desembolsos del presente convenio de

cooperación se debe dar cumplimiento a lo señalado en los literales: a), b) y c) según corresponda.